

6-1-1997

## Frustraciones, tratos y contratos de una hueste a orillas del Guadalquivir: la jornada de Francisco de Orellana a la Nueva Andalucía, 1544-1545

Sergio Rodríguez Lorenzo

Follow this and additional works at: <https://digitalrepository.unm.edu/clahr>

---

### Recommended Citation

Lorenzo, Sergio Rodríguez. "Frustraciones, tratos y contratos de una hueste a orillas del Guadalquivir: la jornada de Francisco de Orellana a la Nueva Andalucía, 1544-1545." *Colonial Latin American Historical Review* 6, 3 (1997): 233.  
<https://digitalrepository.unm.edu/clahr/vol6/iss3/1>

This Article is brought to you for free and open access by UNM Digital Repository. It has been accepted for inclusion in Colonial Latin American Historical Review by an authorized editor of UNM Digital Repository. For more information, please contact [disc@unm.edu](mailto:disc@unm.edu).



# Frustraciones, tratos y contratos de una hueste a orillas del Guadalquivir: la jornada de Francisco de Orellana a la Nueva Andalucía, 1544-1545

---

SERGIO RODRÍGUEZ LORENZO

El único estudio que existe, y que hasta ahora no ha sido superado, relativo a la segunda estancia del trujillano Francisco de Orellana en el Amazonas, fue el que realizó hace más de un siglo el ilustre don José Toribio Medina en una introducción a la relación de fray Gaspar de Carvajal.<sup>1</sup> Desde entonces han sido pocos los que se han dedicado a la hueste de Orellana y casi siempre copiando, e incluso plagiando, el trabajo de Medina. Pese a la inestimable ayuda del estudio de Medina, el presente trabajo significa un paso adelante en la reconstrucción de la hueste de Orellana. La intención inicial de este artículo fue realizar un estudio sociológico de la hueste de Orellana, pero el hecho de no haberse encontrado la lista de enrole y la enorme escasez de documentación, dado el fracaso de la expedición, ha impedido por el momento realizar tal proyecto. Sin embargo, la documentación referida a la preparación material y humana de la hueste sí es relativamente abundante, incluso la documentación notarial, fuente ésta que ha sido poco empleada en este tipo de estudio. En consecuencia, este artículo se centra fundamentalmente en la organización económica y material de la hueste, a través de la cual se han traslucido hechos tan cercanos a la sociedad y a la mentalidad de la época como luchas de poder, las intrigas, los sueños, las esperanzas, las frustraciones y las traiciones. Este trabajo ofrece una aportación más en el proceso de conocimiento de la hueste indiana como microcosmos

---

<sup>1</sup> José Toribio Medina, *Descubrimiento del Río de las Amazonas según la relación hasta ahora inédita de fray Gaspar de Carvajal* (Sevilla: Imprenta de E. Rasco, 1894).

socioeconómico para comprender la primera sociedad colonial americana además de cómo la conquista de las Indias y la formación de huestes contribuían a dinamizar la economía y sociedad de Sevilla y, por extensión, de toda la Península Ibérica.<sup>2</sup> Desde esta visión, puede decirse que una hueste era, aparte de un complejo entramado social, una verdadera suma de tratos y contratos.

El día 11 de septiembre de 1542 llegó a la isla de Cubagua (Venezuela) el bergantín que traía al capitán Francisco de Orellana y un grupo pequeño de castellanos.<sup>3</sup> Atrás quedaban ocho meses de penoso viaje y de lucha contra las adversidades del tiempo y de la naturaleza; por delante esperaban muchas ilusiones que el tiempo tornaría en esperanzas frustradas. El lunes 26 de noviembre llegó Orellana a la isla Española con varios compañeros; allí se encontró con Gonzalo Fernández de Oviedo, al que contó su hazaña amazónica.<sup>4</sup> El deseo de Orellana era claro: volver cuanto antes a la península para "ir a dar cuenta a Su Magestad deste nuevo y gran descubrimiento, y deste río, el cual tenemos que es Marañón."<sup>5</sup> El verdadero interés de

---

<sup>2</sup> Hay que recordar que los distintos tipos sociales que integraron la primera sociedad colonial en las Indias procedían de los miembros de la hueste en su mayoría. En función del puesto jerárquico que ocupasen en ella, y de acuerdo con la suerte que corriesen en el reparto del botín, encomiendas, tierras o cargos, tendrían una posición social u otra. Los conquistadores y primeros pobladores de un territorio fueron los que detentaron gran parte de la riqueza y el prestigio social en los primeros años. Esta posición privilegiada de los integrantes de la hueste iría entrando en conflicto con el progresivo interés de la Corona por organizar definitivamente las Indias y ofrecer el poder a personas directa o indirectamente vinculadas a los objetivos de la monarquía. Para estas cuestiones, véase Guillermo Céspedes del Castillo, *América Hispánica, 1492-1898* (Barcelona: Editorial Labor, 1983), 71-104; Mario Góngora, *Los grupos de conquistadores en Tierra Firme, 1509-1530: fisonomía histórico-social de un tipo de conquista* (Santiago de Chile: Prensa de la Universidad de Chile, 1962); y Josep María Barnadas, *Charcas: orígenes históricos de una sociedad colonial, 1535-1565* (La Paz: Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, 1973).

<sup>3</sup> Fray Gaspar de Carvajal, *Relación que escribió fray Gaspar de Carvajal, fraile de la orden de Santo Domingo de Guzmán, del nuevo descubrimiento del famoso río grande que descubrió por muy gran ventura el capitán Francisco de Orellana desde su nacimiento hasta salir a la mar, con cincuenta y siete hombres que trajo consigo y se echó a su ventura por el dicho río, y por el nombre del capitán que lo descubrió se llamó el río de Orellana* (Madrid: Historia 16, 1986), 97.

<sup>4</sup> Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias* (Madrid: Ediciones Atlas, 1950), tomo 5, libro 50, cap. 24, pág. 401.

<sup>5</sup> Carvajal, *Relación que escribió fray Gaspar de Carvajal*, 97-98.

Orellana no residía sólo en la mera comunicación de su descubrimiento, sino obtener del rey de España, Carlos I (1516-1554), la licencia para llevar a cabo la conquista y población de los territorios que había recorrido, adquiriendo con ello fama, poder y riquezas, amén de servir a la gloria de Dios y Su Majestad,<sup>6</sup> al igual que habían hecho sus paisanos y parientes, los Pizarros.

En cuanto pudo, Orellana se dirigió a España, pasando antes por Portugal, posiblemente por problemas en la navegación. Allí fue convocado por el rey lusitano, João II, para que le informase sobre su descubrimiento, ofreciéndole dinero y cargos a fin de realizar bajo bandera portuguesa la expedición que venía buscando. Orellana, no obstante, rechazó la oferta del rey.<sup>7</sup> Cuando llegó a Valladolid, donde estaba la Corte, a mediados de mayo de 1543, llevaba bajo su brazo una relación de su bajada por el Amazonas (nunca encontrada) y en su cabeza una idea: conquistar y poblar el Amazonas.<sup>8</sup> Se comprometió a llevar a su costa a quinientos hombres y doscientos caballos, acompañados de varios frailes, por las tierras que había descubierto. Deseaba, en cambio, varios compromisos del rey: que le ayudase económicamente en la empresa, con el acuerdo de devolver el dinero real en un plazo convenido; que se le hiciese merced del título de gobernador para él y para su hijo de todas las tierras que descubriera y poblara, con un salario de cuatro mil ducados anuales; que se le permitiera obtener la décima parte de todas las rentas que produjesen las tierras tomadas; y que se le concediese a él y a todos sus herederos a perpetuidad treinta leguas en calidad de señorío jurisdiccional de las tierras que considerase el rey, aunque no de las peores. También quería que se otorgase el título de alguacil mayor "de las dichas tierras;" que se le concediera la tenencia de cuatro fortalezas en la parte que él señalase; que fuese nombrado miembro de la Orden de Santiago; que se le acordase el poder para repartir tierras entre sus compañeros de hueste; que estuviesen exentos del almojarifazgo en aquellas tierras durante veinte años; que tuviese licencia para llevar doscientos

<sup>6</sup> Véase Irving A. Leonard, *Los libros del conquistador*, trad. Mario Monforte Toledo (México: Fondo de Cultura Económica, 1979), 17-28; y José Durand, *La transformación social del conquistador* (México: Editorial Porrúa, 1955), 45-87.

<sup>7</sup> Luisa Cuesta, "La petición de Francisco de Orellana en 1543 y pareceres de los del Consejo," *Revista de Indias* 12:49 (1952):574.

<sup>8</sup> Medina, *Descubrimiento del Río de las Amazonas*, clxxx n. 176.

esclavos, libres del pago de derechos; y, por si quedaba algo en el tintero, que se le otorgase el resto de mercedes concedidas a otros gobernadores.<sup>9</sup>

A pesar de que Orellana llegó a la Corte precedido de buena fama, y pese a la importancia de su descubrimiento (como lo creyó él<sup>10</sup> y también el gran difusor de la noticia, Gonzalo Fernández de Oviedo<sup>11</sup>), las negociaciones de su petición no resultaron tan fáciles como él esperaba. Por una parte, existía el problema de los límites propuestos en el Tratado de Tordesillas. Se tenía la convicción de que el Marañón, la desembocadura del Amazonas, caía dentro de la jurisdicción portuguesa. Sin embargo, la falta de una afirmación segura<sup>12</sup> y el temor de la corona castellana a las continuas expediciones portuguesas a la zona tras la expedición de Sebastián Caboto<sup>13</sup> provocó que la Corona apoyara a Orellana. Esta rivalidad entre Castilla y Portugal en la desembocadura del Amazonas hizo que, por ejemplo, el Secretario Real Juan de Samano previera que el descubrimiento de Orellana traería más perjuicios que ventajas.<sup>14</sup> Por otra parte, estaba el problema en sí de la petición de Orellana, que en cierta medida resultaba abusiva o, cuando menos, no coincidía con la política de conquistas indianas que la Corona venía efectuando desde hacía muchos años. Dos de las peticiones de Orellana fueron especialmente inconcebibles para la monarquía: la ayuda económica real a la empresa, pese a la promesa de devolución del capital, y la concesión de tierras en régimen señorial, que en América se había dado en casos muy contados (por ejemplo a los conquistadores Hernán Cortés o Francisco Pizarro) y sólo tras demostrarse la altísima rentabilidad de las conquistas que llevaron a cabo los agraciados con esta merced, algo que Orellana no demostraría nunca.

---

<sup>9</sup> Cuesta, "La petición de Francisco de Orellana," 572-73.

<sup>10</sup> "...e por la mucha noticia que tuve de la grandeza y riqueza de la tierra y por servir a Dios y a Vuestra Magestad e descubrí aquellas grandes provincias e traellas al conocimiento de nuestra sancta fee cathólica las gentes dellas." Cuesta, "La petición de Francisco de Orellana," 572.

<sup>11</sup> Eugenio Asensio, "La carta de Gonzalo Fernández de Oviedo al cardenal Bembo," *Revista de Indias* 37-38 (1949):569-77.

<sup>12</sup> Cuesta, "La petición de Francisco de Orellana," 574.

<sup>13</sup> Juan Gil, *Mitos y utopías del descubrimiento: El Dorado* (Madrid: Alianza, 1989), 202-04.

<sup>14</sup> Medina, *Descubrimiento del Río de las Amazonas*, clxxx.

El día 13 de febrero de 1544 el príncipe Felipe, en ausencia del emperador, otorgó la tan deseada capitulación a Francisco de Orellana.<sup>15</sup> Salvo las dos peticiones ya comentadas, las concesiones a Orellana no diferían mucho de lo que él había solicitado. La zona que se habría de conquistar y poblar se denominaría "Nueva Andalucía." Se le dio licencia para llevar trescientos hombres (doscientos de infantería y cien de caballería) y ocho frailes para que tomasen, bajo su mando, un territorio de su elección de doscientas leguas en la margen izquierda (la orilla sur) del Río Amazonas. Se le otorgó el título de gobernador y capitán general con su salario de cinco mil ducados anuales, obtenidos del beneficio de aquellas tierras y nunca de las rentas reales, y también el título de adelantado y alguacil mayor para él y para un heredero que nombrase. Se le permitió a Orellana levantar dos fortalezas donde decidiese y poseer su tenencia con un sueldo anual de 150.000 maravedís, que empezaría a cobrar una vez construidas, con su patrimonio personal, dichas fortalezas. Además, se le concedió la doceava parte de los beneficios de la tierra, siempre que no superasen el millón de maravedís al año; licencia para transportar ocho esclavos negros libres del pago de todo derecho; y la exención del almojarifazgo para los compañeros de Orellana por un plazo de diez años. Orellana, a cambio, debía llevar adelante la empresa "a su costa e minción,"<sup>16</sup> fundar dos pueblos con la gente que llevase, ir acompañado por oficiales reales (tesorero, contador, factor y veedor) y, sobre todo, cumplir en su totalidad los preceptos de las Leyes Nuevas de 1542 en lo relativo al tratamiento del indígena, o sea, que no debía ser forzado, robado, maltratado, ni siquiera molestado.<sup>17</sup>

Algunos miembros del Consejo de Indias pensaban que esta capitulación con Francisco de Orellana no era conveniente. El doctor Bernal, miembro del Consejo, opinaba que "no se le deve encomendar la población del Río a este capitán, porque siendo pobre como dicen

<sup>15</sup> Capitulación con Francisco de Orellana, Valladolid, 13 de febrero de 1544, Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante AGI), Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 1r-6v.

<sup>16</sup> Capitulación con Francisco de Orellana, Valladolid, 13 de febrero de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fol. 1v.

<sup>17</sup> Capitulación con Francisco de Orellana, Valladolid, 13 de febrero de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fol. 6r. Las Leyes Nuevas, promulgadas por Carlos I en noviembre de 1542, constituyeron un conjunto de disposiciones encaminadas, entre otros asuntos, a mejorar las condiciones de vida de los indígenas americanos.

que es y criado en las guerras que se han usado en las Yndias y llevando gente dellas usada a lo mismo y entrando con armas y con necesidad, no cree que guardará las instrucciones buenas que se les den." Sin embargo, el licenciado Gutiérrez Vázquez opinaba que la capitulación con Orellana era razonable, pero creía conveniente que no llevase más de 180 hombres para evitar destrozos en la tierra y que no tomasen por la fuerza alimentos a los indios, sino por "vía del rescate."<sup>18</sup>

De esta forma, a partir del 18 de febrero de 1544, cuando Orellana aceptó las capitulaciones para la conquista de la Nueva Andalucía, debía ingeniárselas para organizar con éxito una hueste que conquistase y poblase el Río Amazonas.<sup>19</sup> De momento, sólo disponía de un título de adelantado, de gran prestigio pero de poco beneficio pecuniario, y reforzadas esperanzas debido a la aceptación real de su proyecto.

Terminados los trámites jurídicos en la Corte, comenzaba de verdad la organización de la hueste. Rápidamente se dirigió a Sevilla, centro de operaciones de su empresa, donde tendría que buscar, negociar y revisar todo lo concerniente a su expedición. En primer lugar, tenía que empezar con el reclutamiento de las gentes que deseasen ir en la jornada. A este respecto, la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 estipuló que:

al adelantado o cabo que capitulara con el Consejo, se les despachen nuestras cédulas reales, para que pueda levantar gente de cualquier parte de estos nuestros reinos de la corona de Castilla y León, para la población y pacificación, nombrar capitanes que arboleen banderas, tocar cajas y publicar la jornada. Y mandamos a los corregidores de las ciudades, villas y lugares, que no les pongan ningún impedimento y que esta milicia vaya al efecto que es enviada con toda puntuali-

---

<sup>18</sup> Cuesta, "La petición de Francisco de Orellana," 576-77. "Vía del rescate" era una expresión de la época que significaba "a través del comercio por trueque;" es decir, el miembro del Consejo de Indias quería que no se le robase a los indios, sino que se comerciase con ellos.

<sup>19</sup> Fray Gaspar de Carvajal, *Relación del nuevo descubrimiento del famoso río grande de las Amazonas*, ed. Jorge Hernández Millares (México: Fondo de Cultura Económica, 1955), 142 (en su apéndice documental).



dad, es nuestra voluntad que todos estén a las órdenes del adelantado o cabo principal, y no se aparten de su obediencia, ni vayan a otra jornada sin su licencia, bajo pena de muerte.<sup>20</sup>

Desde luego, es muy probable que Orellana recibiese la consiguiente cédula de reclutamiento porque la documentación obtenida da claras referencias de que se realizó el reclutamiento típico para una hueste; sin embargo, la cédula no se ha encontrado.<sup>21</sup> Normalmente, los reclutadores de la hueste, que solían ser capitanes nombrados por el jefe principal, se dispersaban por la península con el fin de reunir el número de personas necesarias y convenidas en la capitulación.<sup>22</sup> Fray Pablo de Torres, veedor general de la armada de Orellana,<sup>23</sup> escribía al rey diciendo que los capitanes de la empresa iban a viajar a Granada y recorrer toda Andalucía para atraer a la gente que quería ir a la expedición o estaba en dudas.<sup>24</sup> Tiempo después, en otra carta menciona las zonas concretas de donde venían estas personas: el Almendralejo, el Maestrazgo, Málaga, Granada, Jerez, el Condado y, por supuesto, Sevilla; todo ello era, seguramente, fruto de la labor reclutadora de los capitanes.<sup>25</sup>

Una hueste no sólo era una empresa privada donde "el príncipe no hace el gasto, porque el capitán o caudillo que a su cargo toma la

<sup>20</sup> *Recopilación de Leyes de Indias* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1975), libro 4, título 3, ley 3.

<sup>21</sup> Este reclutamiento se asemejaría, formalmente, al denominado "reclutamiento por comisión," característico del ejército español en los siglos XVI y XVII. Véase Geoffrey Parker, *El ejército de Flandes y el Camino Español, 1567-1659*, trad. Manuel Rodríguez Alonso (Madrid: Alianza, 1986), 71-73.

<sup>22</sup> Jesús M. López Ruiz, *Hernández de Serpa y su hueste de 1569 con destino a la Nueva Andalucía* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1974), 142. Para un buen resumen sobre la organización interna de una hueste, véase Ernesto de la Torre Villar, *Las leyes de descubrimiento en los siglos XVI-XVII* (México: Junta Mexicana de Investigación, 1948), 21-42.

<sup>23</sup> Reales cédulas a Francisco de Orellana y a los oficiales de la Nueva Andalucía, Valladolid, 18 de mayo de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 38r-39r.

<sup>24</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 27 de agosto de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 39.

<sup>25</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 28 de septiembre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 57.

ocasión de él, se hace la gente, la sustenta y paga y avía de todo lo necesario,"<sup>26</sup> sino que se convertía en una empresa mercantil-capitalista con la intervención de varios socios que, tentados por una posible rentabilidad, contribuían a pagar parte de los gastos a cambio de un porcentaje de los beneficios.<sup>27</sup> Esta intervención era debida a la incapacidad económica que solían presentar los jefes capitulantes, como en el caso de Orellana. En efecto, él era pobre, aunque su situación no había sido siempre la misma. Hay que recordar que cuando decidió unirse a la expedición de Gonzalo Pizarro para ir en búsqueda del País de la Canela invirtió cuarenta mil pesos de su fortuna.<sup>28</sup> Sin embargo, en la península y lejos de sus aparentes bienes americanos, es de creer que poseyese poco más que lo puesto. Ante esta precaria realidad sólo le quedaba la solución de solicitar créditos y préstamos, difíciles de conseguir; como consecuencia de su temprana partida a las Indias, resulta lógico suponerle una escasez de amigos y conocidos en España que avalasen dichos créditos.<sup>29</sup> Así pues, su objetivo principal se centraba en hacer atractiva su jornada al público en general y, en particular, a los socios inversores. Para mayor desgracia de Orellana, su empresa tenía que competir con la emigración ordinaria<sup>30</sup> a Indias que desde 1543 se vio favorecida por la organización de las primeras flotas protegidas por buques de guerra que acompañaban al convoy en todo el recorrido.<sup>31</sup> La mala influencia de la relativa "facilidad" para pasar a Indias por aquellas fechas también fue recogida por fray Pablo

<sup>26</sup> Bernardo de Vargas Machuca, *Milicia y descripción de las Indias* (Madrid: Victoriano Suárez, 1892), 1:46.

<sup>27</sup> López Ruiz, *Hernández de Serpa y su hueste de 1569*, 223.

<sup>28</sup> Carvajal, *Relación que escribió fray Gaspar de Carvajal*, 40; y Cuesta, "La petición de Francisco de Orellana," 572.

<sup>29</sup> Información hecha en la villa del Espíritu Santo a pedimiento de Cristóbal de Segovia, 24 de octubre de 1542, AGI, Santo Domingo, leg. 10, ramo 28.

<sup>30</sup> En el siglo XVI la emigración tenía un carácter individual; ya a fines del siglo XVI y en el siglo XVII predominaron las familias.

<sup>31</sup> Clarence Henry Haring, *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*, trad. Emma Salinas (México: Fondo de Cultura Económica, 1979), 251-52; y Eufemio Lorenzo Sanz, *Comercio de España con América en la época de Felipe II* (Valladolid: Diputación Provincial de Valladolid, 1986), 2:276. Para comprobar el incremento de la emigración a Indias, véase Cristóbal Bermúdez Plata, *Catálogo de pasajeros a Indias*, tomo 1:1507-1533 (Madrid: Espasa-Calpe, 1930), y tomo 2:1535-1538 (Sevilla: La Gavidia, 1942).

de Torres cuando afirmaba que "el armada que fue a la Nueva España y Indias dio mucho impedimento a esta nuestra."<sup>32</sup>

A pesar de estos inconvenientes iniciales, Sevilla era una ciudad ideal para conseguir una financiación a esta jornada. Un puntal básico para las inversiones en empresas de descubrimiento, conquista y población estaba en la colonia sevillana de genoveses. No obstante, el fracaso de la expedición a Caboto en la segunda mitad de la década de 1520 había desanimado, según opina Ruth Pike, a los inversores genoveses a la hora de embarcarse en nuevas experiencias de este tipo. Aún así, cuando las noticias del descubrimiento de Orellana llegaron a Sevilla, la colonia genovesa empezó a interesarse en la posibilidad de invertir en una empresa dirigida al Río Amazonas, rompiéndose el silencio con respecto a estas cuestiones que había perdurado durante más de diez años.<sup>33</sup>

¿Qué motivó este cambio de actitud en los genoveses? ¿Qué esperaba encontrar Orellana en su vuelta al Amazonas? ¿Qué prometía Orellana, más allá de lo capitulado, a los hombres que fuesen con él? ¿Qué vio en su bajada por el Amazonas? Para responder a estas preguntas hay que volver al año 1542, cuando Orellana se encontraba navegando el Amazonas y fray Gaspar de Carvajal tomaba nota de lo que iba ocurriendo. Transcurridos unos meses de navegación, la relación de este viaje dice que

como íbamos de pasada e huyendo no tuvimos lugar de saber lo que había en la tierra adentro; pero, según la disposición y parecer de ella, debe ser la más poblada que se ha visto, y así nos lo decían los indios de la provincia de Aparia, que había un grandísimo señor la tierra adentro hacia el sur, que se llamaba Ica, y éste tenía muy *gran riqueza de oro y plata*; y esta noticia traímos muy buena y cierta. [énfasis añadido]<sup>34</sup>

<sup>32</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 27 de agosto de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 39.

<sup>33</sup> Ruth Pike, *Enterprise and Adventure: The Genoese in Seville and the Opening of the New World* (Ithaca, NY: Cornell University Press, 1966), 117.

<sup>34</sup> Carvajal, *Relación que escribió fray Gaspar de Carvajal*, 67.

Siguiendo la travesía, pasaron por las tierras de Omagua, donde encontraron gran cantidad de poblados; en uno de ellos

estaba una casa de placer, dentro de la cual había mucha loza de diversas hechuras de la mejor que se ha visto en el mundo, porque la de Málaga no se iguala con ella, y allí nos dijeron los indios que todo lo que en esta casa había de barro *lo había en la tierra adentro de oro y plata*. [énfasis añadido]<sup>35</sup>

Fray Gaspar de Carvajal observó que aquellas tierras podían ser un verdadero paraíso terrenal para la vida de los rudos castellanos:

que es *en la banda del Sur*; y más digo que la tierra adentro, a dos leguas, y más, y a menos, parecían muy grandes ciudades que estaban blanqueando, y demás desto la tierra es tan buena, tan fértil y tan al natural como la de nuestra España. Es tierra apropiada, a donde se cogerá mucho trigo y se darán todos frutales; demás desto es aparejada para cría de ganados. [énfasis añadido]<sup>36</sup>

Más hacia abajo en el río, se encontraron en la tierra y señorío de las Amazonas, con las que incluso llegaron a entablar batalla.<sup>37</sup> En esta batalla se tomó preso a un indio que días más tarde Orellana interrogó. El interrogatorio es un ejemplo vivamente esclarecedor de

<sup>35</sup> Carvajal, *Relación que escribió fray Gaspar de Carvajal*, 69.

<sup>36</sup> Carvajal, *Relación que escribió fray Gaspar de Carvajal*, 85.

<sup>37</sup> El mito de las mujeres guerreras llamadas Amazonas data del tiempo de los griegos, y pervivió en la Edad Media a través de los relatos de viajes de Marco Polo, Sir John Mandeville y Pedro Tafur. Sin embargo, la verdadera revitalización del mito se produjo cuando el escritor de libros de caballerías, Garcí-Ordóñez de Montalvo, publicó en Sevilla las *Sergas de Esplandián*, continuación del *Amadís de Gaula*, hacia 1510. Montalvo situó el reino de las Amazonas en las Indias y afirmó que era muy rico en oro y plata. Este libro, verdadero *best-seller* del siglo XVI, debió de influir a los conquistadores a la hora de enrolarse en las arriesgadas expediciones que iban en busca del reino de las mujeres guerreras. A medida que pasaba el tiempo, las noticias se fueron distorsionando y quedaron reducidas a una serie de ideas básicas: unas mujeres que vivían cerca de un río y que poseían mucho oro. Leonard, *Los libros del conquistador*, 51-77.

cómo el conquistador adaptaba la nueva y desconocida realidad americana a unas ideas preconcebidas de carácter mítico, productos de leyendas asimiladas y difundidas por la lectura de libros de caballerías, de amplia difusión entre las clases populares hispanas en el siglo XVI.<sup>38</sup>

El Capitán le preguntó qué mujeres eran aquellas [que] habían venido a les ayudar y darnos guerra: el indio dijo que eran unas mujeres que residían tierra adentro siete jornadas de la costa. El Capitán le preguntó si estas mujeres eran casadas: el indio dijo que no. El Capitán le preguntó si estas mujeres parían: el indio dijo que sí. El Capitán le dijo que cómo no siendo casadas, ni residía hombre entre ellas, se empareñaban: él dijo que estas indias participaban con indios en tiempos y cuando les viene aquella gana juntan mucha copia de gente de guerra y van a dar guerra a un muy gran señor y por fuerza los traen a sus tierras consigo aquel tiempo que se les antoja, y después de que hayan preñadas les tornan a enviar a su tierra y después, cuando viene el tiempo que han de parir, que si paren hijo le matan y le envían a sus padres, y si hija, la crían con muy gran solemnidad y la imponen en las cosas de la guerra. Dijo que hay *muy grandísima riqueza de oro y plata* y que todas las señoras principales y de manera no es otro su servicio sino oro y plata. Dijo que en la cabecera y principal ciudad en donde vive la señora hay cinco casas muy grandes y que en estas casas tienen *muchos ídolos de oro y plata y mucha cantería de oro y plata*. [énfasis añadido]<sup>39</sup>

Es probable que Orellana llegase a la península y después a Sevilla con noticias de la existencia de unas tierras ricas en oro y plata, de exquisita fertilidad y donde vivían las legendarias Amazonas

<sup>38</sup> Leonard, *Los libros del conquistador*, 51-77 y 101-11.

<sup>39</sup> Carvajal, *Relación que escribió fray Gaspar de Carvajal*, 85-87.

asociadas al mito de El Dorado.<sup>40</sup> Estas ideas no calaron sólo en los conquistadores indianos, sino en las mentes de todo el pueblo español, convirtiéndose en la espoleta que impulsaría la inversión y el alistamiento en la jornada. Tampoco es causalidad que la capitulación otorgase a Orellana precisamente doscientas leguas, de su elección, en la orilla sur: se puede imaginar qué zona habría escogido el adelantado. Y, aunque es posible que Orellana utilizase en las calles sevillanas estos mitos y lo que "vio" en su travesía amazónica para reclutar a gente para su hueste, también es cierto, según opina Constantino Bayle, que podría haberse limitado a contar la verdad que después, de boca en boca, degeneró, inventándose riquezas allí donde no las había.<sup>41</sup>

Tras la breve narración de los antecedentes que acabaron llevando a Orellana a exponer su proyecto al rey y al Consejo de Indias, una vez determinadas las condiciones de la capitulación, y luego de comentar las motivaciones mentales y legendarias que pudieron hacer atrayente la jornada, es hora de pasar a las cuestiones económicas y logísticas de la hueste, sin olvidar que tales cuestiones siempre se hallaron impregnadas de la complejidad que acompaña a todas las acciones humanas.

Llevar a buen fin una hueste era, en sí mismo, algo enormemente complejo. Numerosos contratiempos obstaculizaban el desarrollo de las distintas operaciones, negocios y tratos para sacar adelante, o al menos que llegase a zarpar, una empresa de conquista y población. Había que reclutar a la gente, comprar los navíos y aderezarlos, localizar la artillería, las municiones, los caballos y las vituallas, además de luchar contra las envidias y deserciones, los problemas de tipo legal, el alza de los precios y encontrar el capital inversor. Este cúmulo de negocios impedía que un sólo hombre los pudiese realizar en su totalidad. Aparte de los miembros vinculados a la expedición que

---

<sup>40</sup> El mito de El Dorado no nació oficialmente hasta el año 1534 en el reino de Quito. El primer informante del mito fue un indio chibcha que fue capturado por un capitán de la hueste de Sebastián de Benalcázar. Al llegar a Quito y ser interrogado dijo que en las tierras de donde procedía había un cacique que en determinadas ocasiones rociaba todo su cuerpo con polvo de oro para después lavarse en una laguna y que muchos de sus súbditos lanzaban a esa laguna grandes cantidades de oro y esmeraldas como ofrendas divinas. Manuel Lucena Salmoral, *El mito de El Dorado* (Madrid: Historia 16, 1985), 4-6.

<sup>41</sup> Constantino Bayle, *El Dorado fantasma* (Madrid: Consejo de la Hispanidad, 1943), 187.

podían realizar labores de organización de la hueste (capitanes, oficiales reales, veedor general, jefe principal), era posible contratar a personas adicionales para que ayudasen en los negocios de la jornada.

Así, el 18 de julio de 1544, Orellana otorgó un poder a favor de Sebastián Rodríguez, Alonso de San Juan, Juan de Oribe e Iñigo de Mondragón, procuradores de causas en el Consejo de Indias, para que en nombre del adelantado llevasen al día y favorablemente todos los asuntos legales relativos a la expedición.<sup>42</sup> De igual forma, el día 8 de agosto, Orellana otorgó poder al corredor de lonja Cristóbal de Izaguirre, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, para que en su nombre se ocupase de las labores de avío para la empresa.<sup>43</sup> Fray Pablo de Torres determinaba bien las funciones de Izaguirre: "Christoual de Çaguirre, que da la vitualla y munición para el armada"<sup>44</sup> y "di el inventario y la lista de lo que Çaguirre ha prometido de dar."<sup>45</sup> El 23 de agosto Izaguirre vendió, en nombre del adelantado, la nao Santiago a Cristóbal Romero "El Viejo" por la cantidad de 120 ducados.<sup>46</sup> El 12 de septiembre otorgó carta de adeudo a Ginés Carrión por 33.759 maravedís para cierta jarcia y aparejos que le había comprado, hipotecando para ello las naves que Orellana ya tenía en el Guadalquivir.<sup>47</sup>

Después del imprescindible elemento humano encargado de las múltiples labores y gestiones, uno de los principales motivos de gastos y preocupación en la organización de una empresa de esta clase era la consecución de naves para el viaje. Conocer la evolución de la propiedad de las naves para esta hueste es un trabajo difícil por la escasa documentación notarial y por las contradicciones de la documen-

<sup>42</sup> Carta de poder de Francisco de Orellana, Sevilla, 18 de julio de 1544, Archivo Histórico Provincial de Sevilla (en adelante AHPS), Protocolos Notariales, leg. 3356, oficio 5, libro 2 de 1544, fol. 123r-23v.

<sup>43</sup> Carta de poder de Francisco de Orellana, Sevilla, 8 de agosto de 1544, AHPS, Protocolos Notariales, leg. 3356, oficio 5, libro 2 de 1544, fols. 181r-82v.

<sup>44</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 27 de agosto de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 39.

<sup>45</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 12 de septiembre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 43.

<sup>46</sup> Carta de venta de Cristóbal de Izaguirre, Sevilla, 23 de agosto de 1544, AHPS, Protocolos Notariales, leg. 3357, oficio 5, libro 3 de 1544, fols. 306r-07r.

<sup>47</sup> Carta de adeudo de Cristóbal de Izaguirre, Sevilla, 12 de septiembre de 1544, AHPS, Protocolos Notariales, leg. 3357, oficio 5, libro 3 de 1544, fol. 479r-79v.

tación del Archivo General de Indias. Pero la poca información disponible puede ser muy útil para comprender las enormes dificultades económicas y logísticas a las que se tuvo que enfrentar esta hueste.

El 30 de mayo de 1544 y contra lo capitulado, Orellana pidió al rey en una carta ayuda para la artillería con el fin de "armar seis o siete carauelas de que tengo neçesidad para hazer el viaje." Pero sólo unas líneas más abajo afirmó tener "puestas en el Río dos naves y dos carauelas, y espero cada día otra pieça que me falta, con la qual no ay neçesidad de más para la jornada; y asimismo se están haziendo seys vergantines para el Río [Amazonas] lo mejor adereçados que pudiere."<sup>48</sup> El 23 de agosto, Izaguirre vendió la nao Santiago<sup>49</sup> y cuatro días después fray Pablo de Torres escribió sobre la tenencia de un galeón, una carabela y dos naves.<sup>50</sup> Es decir, hasta fines de agosto de 1544 Orellana había dispuesto de cinco barcos; después de la venta de uno se quedaron en cuatro. El día 11 de septiembre los oficiales de la Casa de la Contratación escribieron al rey, diciendo que "al Adelantado le faltan para acauar de pagar una nao de asta doszientos toneles y un galeón que podrá ser de ochenta y una caravela de sesenta, más de mil ducados."<sup>51</sup> La falta de pago de estos barcos quedaba constatada por sendas cartas de fray Pablo de Torres al rey con fecha de 28 de septiembre ("aún no se han podido hauer dineros para acabar de pagar la caravela ni la nao")<sup>52</sup> y 6 de octubre ("no se ha podido hallar recaudo aún de acabar de pagar las naos").<sup>53</sup> El día 23 de octubre el padre Torres comunicó que la nave de mayor porte se encontraba en mal estado, pese a que cuando se compró parecía estar bien, por lo cual el adelantado estaba metido en pleitos con los vendedores del barco. El mismo día, en el mismo escrito, decía que por aquellas fechas se había

---

<sup>48</sup> Carta de Francisco de Orellana al rey, Sevilla, 30 de mayo 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 31.

<sup>49</sup> Carta de venta de Cristóbal de Izaguirre, Sevilla, 23 de agosto de 1544, AHPS, Protocolos Notariales, leg. 3357, oficio 5, libro 3 de 1544, fols. 306r-07r.

<sup>50</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 27 de agosto de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 39.

<sup>51</sup> Carta de los oficiales de la Casa de la Contratación al rey, Sevilla, 11 de septiembre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 55.

<sup>52</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 28 de septiembre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 57.

<sup>53</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 6 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 47.



comprado "una navecita de mitad de portada que la nave."<sup>54</sup> El lunes 3 de noviembre de 1544, Juan del Castillo vendió a Orellana un galeón de cien toneladas llamado la Santa Trinidad al precio de seiscientos ducados.<sup>55</sup> Finalmente, Francisco de Guzmán escribe en su memoria del viaje que Orellana salió de Sanlúcar "con quatro nabíos rredondos."<sup>56</sup> El embrollo de las naves tal vez continuó, pero no hay más información.

El gran problema de la formación de la hueste de Orellana residía en la falta de dinero. El 9 de mayo de 1544, Orellana le pidió al rey ayuda en lo concerniente a la artillería de los navíos.<sup>57</sup> Al no recibir respuesta de la Corona, volvió a hacer la petición por carta del 30 de mayo con la disculpa de que la artillería no podía ser encontrada.<sup>58</sup> El 29 de junio, para defenderse contra la acusación de malos tratos a la gente que se alistaba con él, Orellana razonaba que de no haber interés por su parte en la empresa, no tenía necesidad de haber empeñado su persona en más de cuatro mil ducados.<sup>59</sup> Fray Pablo de Torres confirmó la pobreza del adelantado, escribiendo al rey: "sepa V.M. que por su pobreza él haviendo gastado lo que tiene y tenía de dineros,"<sup>60</sup> e incluso, pidió al monarca "que pues hasta aora esta empresa ha estado tan desacreditada y olvidada, que de aquí adelante la tome más por suya y con algún favor más particular Vuestra Magestad la favorezca, pues vemos que muchas veces lo barato es caro."<sup>61</sup> La negativa de la Corona a la financiación quedaba patente-

---

<sup>54</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 23 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 58.

<sup>55</sup> Carta de venta de Juan del Castillo, Sevilla, 3 de noviembre de 1544, AHPS, Protocolos Notariales, leg. 1546, oficio 3, libro único de 1544, sin foliar.

<sup>56</sup> Relación de lo que dice Francisco de Guzmán, que vino de las Amazonas, sin fecha, AGI, Patronato, leg. 259, ramo 15.

<sup>57</sup> Carta de Francisco de Orellana al rey, Sevilla, 9 de mayo de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 28.

<sup>58</sup> Carta de Francisco de Orellana al rey, Sevilla, 30 de mayo de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 31. No se ha encontrado ninguna respuesta del rey.

<sup>59</sup> Carta de Francisco de Orellana al rey, Sevilla, 29 de junio de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 32.

<sup>60</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 27 de agosto de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 39.

<sup>61</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 23 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 58.

mente clara: "no hay disposición de socorros con ningún dinero porque como tenéis entendido las necesidades de Su Magestad han sido y son tan grandes que no dan lugar a ello."<sup>62</sup> Muchos años después, en 1572, la viuda de Orellana, Ana de Ayala, todavía recordaba la falta de ayuda por parte del rey.<sup>63</sup>

Por tanto, queda claro que la hueste de Orellana, como la gran mayoría, fue totalmente sufragada por capitales privados. Aparte de la aportación del personaje capitulante, el capital inversor procedió de tres fuentes distintas. Primero, se sabe que Orellana nombró a cuatro capitanes, de los cuales sólo se conoce a Juan de Peñalosa.<sup>64</sup> Además de estos capitanes, Ana de Ayala decía que su marido había sido socorrido también por las "gentes principales" de la jornada.<sup>65</sup> Jesús M. López Ruiz afirma que en las huestes el jefe principal solía contactar, casi de inmediato, con una serie de personajes interesados en la idea, que integraban la célula central de grupo y que ayudaban de forma especial en toda la organización de la empresa, "pero todo ello a cambio de ostentar altos cargos en la armada y también en la nueva provincia."<sup>66</sup> Con esta afirmación se puede proponer la posibilidad de que este grupo de "gentes principales" estuviese formado por los

---

<sup>62</sup> Real cédula a fray Pablo de Torres, Valladolid, 17 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 56v-59r.

<sup>63</sup> Relación de méritos y servicios de Juan de Peñalosa, Panamá, 4 de marzo y 14 de mayo de 1572, AGI, Patronato, leg. 151, ramo 1, núm. 8, fol. 30v.

<sup>64</sup> Juan de Peñalosa tenía veinticinco años de edad en 1544. Era hidalgo, natural de Talavera de la Reina e hijo del comendador Gutiérrez Dávila y de doña Constanza de Peñalosa. Gastó en la jornada "la más parte de la hazienda que tenía." Tras el fracaso de la expedición y la llegada a la isla Margarita, se dirigió a Tierra Firme para intentar ir al Perú con el licenciado Pedro de la Gasca pero llegó tarde y decidió quedarse en el lugar. Participó en el bando realista durante la rebelión de los Contreras y luego fue nombrado contador de la provincia de Veragua, donde en 1569 el presidente de la Audiencia de Panamá, Diego de Vera, realizó una visita. Del informe de ésta el Consejo de Indias determinó que Peñalosa fuese suspendido en su oficio, se le desterrara de las Indias y pagase una multa de cuatro mil pesos, bajo la acusación de no haber llevado correctamente los libros de su oficio. Relación de méritos y servicios de Juan de Peñalosa, Panamá, 4 de marzo y 24 de mayo de 1572, AGI, Patronato, leg. 151, ramo 1, núm. 8, fol. 6v.

<sup>65</sup> Relación de méritos y servicios de Juan de Peñalosa, Panamá, 4 de marzo y 24 de mayo de 1572, AGI, Patronato, leg. 151, ramo 1, núm. 8, fol. 30v.

<sup>66</sup> López Ruiz, *Hernández de Serpa y su hueste de 1569*, 127.

oficiales reales de la hueste,<sup>67</sup> otros cargos proveídos por el rey<sup>68</sup> y, especialmente, aquel grupo de individuos poseedores de cartas de recomendación reales para que Orellana le concediese buenos puestos

<sup>67</sup> Estos oficiales reales fueron: Vicencio de Monte, cargo de factor (Real provisión a Vicencio de Monte, Valladolid, 13 de febrero de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fol. 12r-12v). Recibió las instrucciones el 1 de abril de 1544 (Real cédula a Vicencio de Monte, Valladolid, 1 de abril de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 24r-27v); de él se hablará más adelante. Juan de la Cuadra, cargo de contador (Real provisión a Juan de la Cuadra, Valladolid, 13 de febrero de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 13r-14r). Recibió instrucciones el 29 de abril de 1544 (Real cédula a Juan de la Cuadra, Valladolid, 29 de abril de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 28r-34r). Estaba casado y su mujer lo denunció porque la iba a dejar en la península mientras él iba a la jornada con una amante (Real cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación, Valladolid, 18 de abril de 1545, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fol. 63r-63v). Juan García de Samaniego, cargo de veedor de fundiciones (Real provisión a Juan García de Samaniego, Valladolid, 13 de febrero de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 22v-23v). Recibió instrucciones el 29 de abril de 1544 (Real cédula a Juan García de Samaniego, Valladolid, 29 de abril de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 34r-36v). Francisco de Ulloa, cargo de tesorero (Real provisión a Francisco de Ulloa, Valladolid, 13 de febrero de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fol. 44r). Recibió instrucciones el 29 de abril de 1544 (Real provisión a Francisco de Ulloa, Valladolid, 13 de febrero de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 48v-52r). Debía contar en 1544 con unos 33 o 34 años; en 1560 aparecía como capitán en las provincias de Chile (Relación de méritos y servicios de Diego Muñoz Ternero, Lima, 1559-1561, AGI, Patronato, leg. 101, ramo 10, fols. 7v, 15v).

<sup>68</sup> Por ejemplo, Diego Muñoz Ternero tenía el cargo de escribano del primer pueblo que se fundase en la Nueva Andalucía (Real cédula a Diego Muñoz Ternero, Valladolid, 7 de marzo de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 17v-18v). No se sabe su edad pero sí que era natural de Salamanca e incluso que vivía en la calle de los Sogueros y Cerrajeros de la parroquia salmantina de San Julián. Su abuelo, Francisco Muñoz, y su padre, el licenciado Muñoz Ternero, eran conocidos hidalgos, pertenecientes a la cofradía de San Antón. Tras su llegada a la isla Margarita con una parte de los supervivientes de la expedición, se trasladó a Tierra Firme para ir al Perú con La Gasca. Se encargó del transporte de las armas y municiones que el rey envió para la lucha contra Gonzalo Pizarro y fue nombrado contador interino de Lima por un año. Le fue concedido el puesto de escribano de número en el Cuzco hasta el levantamiento de Hernández Girón, sirviendo en el bando real durante la rebelión. Tras la revuelta fue nombrado escribano de cámara de la Audiencia de Lima (Relación de méritos y servicios de Diego Muñoz Ternero, Lima, 1559-1561, AGI, Patronato, leg. 101, ramo 10, fols. 5r-6r, 14r, 16v).

dentro de la armada.<sup>69</sup> Estas cartas de recomendación son muy abundantes en los archivos y parecen indicar que la persona agraciada poseía cierta "calidad" de hidalguía y una relación, directa o indirecta, con las autoridades, lo cual hace suponer que debería disfrutar de un capital para aportar a la jornada.

La segunda fuente provino de la "gente de guerra," que eran aquellos individuos integrantes de la hueste con un puesto de baja jerarquía y sin ninguna especialización.<sup>70</sup> Aparecen en la documentación sólo como "gentes" o "soldados." Las referencias acerca de la participación de estas personas son varias. Francisco de Orellana, un criado de Orellana de igual nombre que lo acompañó en la jornada, decía que Diego Muñoz Ternero "gastó en ella parte de la [hacienda] que tenía, porque así lo hicieron otros soldados que venían con el dicho Adelantado a la dicha jornada."<sup>71</sup> Francisco de Ulloa también hablaba que Muñoz Ternero "no pudo dexar de gastar porque todos los que venían gastaron."<sup>72</sup> Antonio Pérez de Bibero, residente en Lima y de cuarenta años de edad en 1560, también repitió el gasto de Muñoz Ternero igual que "los demás soldados que a la dicha armada venían."<sup>73</sup> Años más tarde, Pérez de Bibero testificó a favor de Juan de Peñalosa que "se decía que los capitanes e muchos soldados

---

<sup>69</sup> Los recomendados por el rey fueron: Francisco del Castillo, Juan de Espinosa, Miguel de Alamos, Antonio de Alamos, Francisco Maldonado, Antonio de Atienza, Cristóbal de Cepeda, Antón Gago, Bartolomé de Oquellas, Bernardino Pérez de Vargas, Gonzalo Rodríguez, Martín de Alamos, Luis de Medina, Pablo de Jiménez, Antonio Hernández, Diego López de Arrieta, Francisco de Guzmán y Juan Abeçia de Guiluz. Diversas Reales cédulas a los interesados, Valladolid, 21 de marzo-1 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 22v, 27v, 28r, 37r, 47v, 52v, 53v, 54v.

<sup>70</sup> Carmen Gómez Pérez y Juan Marchena Fernández, "Los señores de la guerra en la Conquista," *Anuario de Estudios Americanos* 12 (1985):127-215, especialmente 175.

<sup>71</sup> Relación de méritos y servicios de Diego Muñoz Ternero, Lima, 1559-1561, AGI, Patronato, leg. 101, ramo 10, fol. 8r-8v.

<sup>72</sup> Relación de méritos y servicios de Diego Muñoz Ternero, Lima, 1559-1561, AGI, Patronato, leg. 101, ramo 10, fol. 15v.

<sup>73</sup> Relación de méritos y servicios de Diego Muñoz Ternero, Lima, 1559-1561, AGI, Patronato, leg. 101, ramo 10, fol. 9r.

ayudaban al dicho Adelantado con dineros e haciendas para proveyimiento de la dicha armada."<sup>74</sup>

En la mayoría de las huestes era normal que cada soldado aportara a la empresa aquello que pudiese, sea armas, comida, caballos, animales o dinero. En la hueste de Orellana, la acuciante necesidad de dinero hizo que se cobrase de forma obligatoria la respetable cantidad de quince ducados (5.625 maravedís) como pago del flete y matalotaje. A pesar de la afirmación de fray Pablo de Torres de que el cobro "obligatorio" era usado en todas las armadas, incluso en las que "el armador sea rico,"<sup>75</sup> y el apoyo de los oficiales de la Casa de la Contratación, que decían que no se había quejado nadie,<sup>76</sup> el rey mandó que Orellana no cobrase dinero a los que quisieran ir con él.<sup>77</sup> A esto el padre Torres contestó que de ser así la empresa no podría realizarse, debido a la escasez de fondos.<sup>78</sup>

El pago forzoso de esta cantidad provocó que muchos de los que tenían la intención de alistarse esperasen a que la empresa estuviera consolidada, para así evitar el riesgo de perder en vano su dinero ante una posible disolución de la jornada.<sup>79</sup> Este hecho dio lugar a un

<sup>74</sup> Relación de méritos y servicios de Juan de Peñalosa, Panamá, 4 de marzo y 24 de mayo de 1572, AGI, Patronato, leg. 151, ramo 1, núm. 8, fol. 69r.

<sup>75</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 27 de agosto de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 39.

<sup>76</sup> "Y el Adelantado lleva la orden que los gouernadores y capitanes que han hido en semejantes jornadas an lleuado, que es hazer sus amadas y forneçerlas de sus bastimentos a costa de los pasajeros y personas que en ellas an ydo." Carta de los oficiales de la Casa de la Contratación al rey, Sevilla, 11 de septiembre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 55.

<sup>77</sup> Real cédula a fray Pablo de Torres, Valladolid, 23 de agosto de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fol. 54r-54v.

<sup>78</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 27 de agosto de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 39. No se ha encontrado ninguna respuesta del rey a esta carta.

<sup>79</sup> "Aún no se ha podido hauer dineros para acabar de pagar la caravela y la nao, y dexan de fletarse grande número de hombres por no ver ya liberadas la nave y la caravela, y esto con temor a dar sus dineros y que después no se haga aora la empresa." Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 28 de septiembre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 57. "Y como los pasajeros que bienen para yr en su compañía ven que los navíos que han de llevar no están pagados ni cargados en ellos los mantenimientos, ni tienen marineros, no osan concertarse con el Adelantado ni dalle los dineros que han de dar por su fileyte y matalotaje." Carta de los oficiales de la Casa de la Contratación, Sevilla, 11 de septiembre de 1544, AGI,

círculo vicioso: los barcos no se podían pagar porque no había dinero suficiente, el cual a su vez se recaudaba del alistamiento de personas; pero a su vez nadie se alistaba al comprobar que los navíos no estaban pagados. El padre Torres aseguraba que una vez pagadas las naves, la gente que estaba a la espera no dudaría en alistarse.<sup>80</sup>

La tercera categoría de gente que proveyó dinero para la empresa era la integrada por las personas ajenas a la hueste. Dentro de esta categoría había dos tipos: por un lado, el conjunto integrado por los prestamistas que ofrecían capital con su devolución correspondiente en un plazo limitado; por otro lado estaba el grupo constituido por socios-inversores que invertían una cantidad de capital a cambio de un porcentaje o cantidad fija del beneficio. Tanto uno como otro no participaban de hecho en la hueste—sólo colaboraban económicamente.<sup>81</sup>

Dentro del primer tipo se ha documentado a dos personajes, Cosme de Chaves y Domingo de Lizarras. En el mes de septiembre de 1544 fray Pablo de Torres daba a conocer al rey que el padrastrero de Orellana, Cosme de Chaves, ayudaría a su hijastro con la suma de 1.100 ducados, a obtener del traspaso de treinta mil maravedís de censo y juro.<sup>82</sup> Este dinero debería servir, entre otras cosas, para el pago de las embarcaciones de la expedición.<sup>83</sup> El día 14 de octubre, Cosme de Chaves, junto a Nuño Pacheco de Chaves, su hijo y el hermanastro de Orellana, vendió a Juan de Herrera, vecino de Trujillo, los treinta mil maravedís al precio de mil ducados, pues el censo tenía un interés de

Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 55.

<sup>80</sup> "Soy cierto que si las naves ya fuesen pagadas que mucha gente vendría." Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 28 de septiembre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 57. "Aora es venido Cosme de Chiaves con el recaudo para que las naves se pagaren, y en pagándose encomençaremos a reçebyr la gente [que] no se ha osado fletar." Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 9 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 50.

<sup>81</sup> Gómez Pérez y Marchena Fernández, "Los señores de la guerra," 187.

<sup>82</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 12 de septiembre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 43. *Censo*: un contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de una pensión anual, como interés de un capital recibido en dinero. Es decir, un censo no es más que un préstamo hipotecario. Miguel Artola, *Enciclopedia de Historia de España* (Madrid: Alianza Editorial, 1991), 5:237.

<sup>83</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 9 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 50.

12.500 maravedís el millar.<sup>84</sup> Como había informado fray Pablo de Torres a fines de septiembre, Cosme de Chaves tuvo que buscar un comprador en su Trujillo natal porque "no se hallaron dineros en Sevilla."<sup>85</sup> No obstante, el documento notarial se realizó en Sevilla, concretamente "en las casas donde posa el Adelantado don Françisco de Orellana, que son en la calle de las Palmas."<sup>86</sup> No hay constancia de ninguna escritura sobre el préstamo de Chaves a Orellana; de cualquier modo, ya para el día 22 de octubre el adelantado comunicó al rey que un deudo suyo lo había "socorrido y ayudado con mil ducados."<sup>87</sup> Por el momento no se sabe si Cosme de Chaves puso alguna condición al préstamo o si se trató de un regalo familiar.

El segundo personaje de que hay documentación fue Domingo de Lizarras (o Lizarrazas). A través de una copia realizada por fray Pablo de Torres de las cuentas que el factor Vicencio de Monte envió a los oficiales de la Casa de la Contratación, se comprueba que el banco de Domingo de Lizarras había dado a Monte 1.099.806 maravedís (2.933 ducados).<sup>88</sup> No se ha podido obtener otras noticias de este trato, pero se sabe que Domingo de Lizarras actuaba como uno de los grandes banqueros de la ciudad de Sevilla. Lizarras contaba con el apoyo de varios mercaderes genoveses de gran importancia. La

---

<sup>84</sup> Carta de venta de censo y tributo de Cosme de Chaves y Nuño Pacheco de Chaves, Sevilla, 14 de octubre de 1544, AHPS, Protocolos Notariales, leg. 11530, oficio 18, libro único de 1544, fols. 816r-19r. El interés de los censos y juros en los siglos XVI y XVII se expresaba de una forma especial: en "tantos" maravedís el millar. Esto quiere decir, en el caso concreto que se cita, que para obtener mil maravedís de interés había que prestar 12.500. Con un sencillo cálculo se obtiene que el interés era del 8 por ciento. Si se multiplican los treinta mil maravedís de censo que poseía Cosme de Chaves por los 12.500 del interés, se obtiene 375.000 maravedís, o sea, los mil ducados que consiguió de la venta.

<sup>85</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 28 de septiembre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 57.

<sup>86</sup> Carta de venta de censo y tributo de Cosme de Chaves y Nuño Pacheco de Chaves, Sevilla, 14 de octubre de 1544, AHPS, Protocolos Notariales, leg. 11530, oficio 18, libro único de 1544, fol. 819r. La calle de las Palmas es actualmente la calle Jesús del Gran Poder. *Diccionario histórico de las calles de Sevilla* (Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla y Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, 1993), 1:462.

<sup>87</sup> Carta de Francisco de Orellana al rey, Sevilla, 22 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 51.

<sup>88</sup> Relación de cosas que Vicencio de Monte compró para el armada de Orellana, sin lugar, sin fecha, AGI, Patronato, leg. 258, ramo 2, núm. 2, general 1, fols. 2r-3r.

influencia de este banco fue tal que incluso parte de los tesoros reales traídos del Nuevo Mundo se depositaban allí. En 1553, cuando sufrió una bancarrota, sus cajas contenían más de 50.000.000 de maravedís pertenecientes a la tesorería real.<sup>89</sup>

En cuanto a los socios-inversores, sólo se puede consultar el contrato que Orellana hizo con una serie de ricos mercaderes genoveses. Ya se ha comentado que, según Ruth Pike, las noticias sobre el mito de las Amazonas y El Dorado que llegaron a Sevilla con Orellana provocaron el interés de los genoveses sevillanos. No obstante, para entender en su verdadera dimensión la relación entre los genoveses y la hueste de Orellana hay que hablar de Monte, el factor de la expedición y de la Nueva Andalucía, que fue el verdadero artífice de la colaboración de los genoveses con Orellana y que resultó ser uno de los personajes clave en la trayectoria de esta empresa.

Como puede leerse en el testamento de Hernando Colón, Monte era criado suyo desde octubre de 1530, con un sueldo de quince mil maravedís al año. Todavía en noviembre de 1538 aparecía dirigiendo asuntos del hijo de Colón.<sup>90</sup> De origen genovés, hacía muchos años que estaba inmerso en el mundo de los negocios de Sevilla, lo cual podía ser muy positivo para la jornada a la hora de obtener la participación de socios-inversores. Sin embargo, Monte vio la jornada como la mejor forma de acrecentar su propio patrimonio. Para ello se dedicó a ejercer sus influencias y contactos entre los capitalistas sevillanos con el objeto de arruinar las esperanzas de Orellana para llevar adelante su hueste y surgir entonces Monte como el salvador de ella.<sup>91</sup>

Fray Pablo de Torres notó esta mala influencia de Monte, exponiendo al rey que había "persona y personas que trabajan en que esta empresa no se haga y le impiden con todo ingenio y fuerças diziendo mal de ella, encaramando peligros y deshaziendo a ella o a las personas que en ella van."<sup>92</sup> El plan de Monte era bastante claro: llevar la situación económica al límite, hasta que Orellana quedase en

<sup>89</sup> Pike, *Enterprise and Adventure*, 92; y Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros* (Barcelona: Crítica, 1990), 1:306-13.

<sup>90</sup> José Hernández Díaz y Antonio Muro Orejón, *El testamento de don Hernando Colón y otros documentos para su biografía* (Sevilla: Instituto Hispano-Cubano, 1941), 132.

<sup>91</sup> Pike, *Enterprise and Adventure*, 120.

<sup>92</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 6 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 47.



manos de las buenas relaciones entre Monte y los genoveses, para de esta manera obtener un puesto más importante dentro de la hueste y sacar para los genoveses el mayor beneficio posible de la empresa a la que socorrían.<sup>93</sup>

Las noticias de la posible ayuda de los genoveses aparecen por primera vez en la documentación el 28 de septiembre de 1544 en un escrito de fray Pablo de Torres:

acá los genoveses y otros presentaron partido para ayudar a expedir el armada, y con artículos y condiciones y cautelas, que son consejos de letrados para su seguridad poner, nunca acaban aunque los solicitamos y los resolvemos en lo que de justicia y consciencia se deue y puede hazer. Están ellos para firmar los capítulos que pusieron, aunque el Adelantado y los nuestros no firmarán sin consultar los ofiçiales de la Casa de la Contratación.<sup>94</sup>

Hasta aquí puede afirmarse que el acuerdo iba por cauces normales, sin secretismos y con seriedad por ambas partes; sin embargo, en unos pocos días comenzaron a surgir contradicciones. El 3 de octubre, los oficiales de la Casa de la Contratación hablaron de un acuerdo con ciertos mercaderes naturales de Sevilla y extranjeros. Todavía no habían podido comprobar dicho acuerdo, pero sabían cuáles eran las bases de los capítulos, entre ellos que fuesen firmados por los oficiales.<sup>95</sup> El 6 de octubre, el padre Torres comentaba que los mercaderes que se habían ofrecido a ayudar a la empresa por su propia voluntad se estaban retirando.<sup>96</sup> Se trató, seguramente, de una retirada estratégica y premeditada para provocar mayor desconcierto entre los integrantes de la hueste. El día 22, Orellana daba por hecho el acuerdo con los genoveses. Había conseguido de ellos 2.500 ducados, y se ofrecían a dar más en caso necesario. Se destacó también el papel de

<sup>93</sup> Pike, *Enterprise and Adventure*, 120.

<sup>94</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 28 de septiembre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 57.

<sup>95</sup> Carta de los oficiales de la Casa de la Contratación al rey, Sevilla, 3 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 46.

<sup>96</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 6 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 47.

Monte en esta negociación, refiriéndose a la "intercesión y buena amistad y negociación de Viçencio de Monte."<sup>97</sup> Un día después, el 23 de octubre, fray Pablo de Torres señaló el secretismo con que se había llevado todo el asunto, y reprendió al factor y al adelantado por no haber contado con él a la hora de realizar las condiciones, que calificaba como "cláusulas fieras."<sup>98</sup>

Por la copia que hizo fray Pablo de Torres, encontrada en el Archivo General de Indias, se deduce que este concierto con los genoveses se efectuó el 20 de octubre. La base central del acuerdo estaba en una serie de participaciones o "acciones" para la empresa que tenían un valor de cien ducados. Por cada cien ducados el inversor obtendría el mismo beneficio que un hombre de a pie; por doscientos ducados el beneficio era el de un hombre de a caballo. El resto de los capítulos eran cláusulas anexas, siendo algunas relativamente abusivas, especialmente la última, en la que los mercaderes genoveses no permitían que nadie pudiera tener más de quince participaciones, ni fuesen más de veinticinco las personas que integrasen el acuerdo, lo que suponía limitar la capacidad de financiación de la hueste de Orellana.<sup>99</sup>

No obstante, las escrituras notariales ofrecen una visión distinta. De ellas se puede afirmar que el contrato definitivo debió de producirse el día 27 del mismo mes, como lo indica una serie de cartas de cesión por las que Ambrosio Espínola, tal vez el más importante de los socios-inversores, repartía parte de sus "acciones" de la empresa de Orellana a unos amigos y acreedores suyos.<sup>100</sup> La incertidumbre está

---

<sup>97</sup> Carta de Francisco de Orellana al rey, Sevilla, 22 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 51.

<sup>98</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 23 de octubre de 1544, AGI, Indiferente General, leg. 1093, ramo 3, núm. 58.

<sup>99</sup> Los capítulos de los mercaderes con el Adelantado Orellana, [Sevilla, 20 de octubre de 1544], AGI, Patronato, leg. 26, ramo 24, sin foliar. Véase el apéndice documental al final de este artículo.

<sup>100</sup> Ambrosio Espínola, importante mercader genovés en la Sevilla del momento, había puesto en dicho concierto la cantidad de ochocientos ducados, es decir, ocho partes de cien ducados. De esta suma, 625 ducados fueron cedidos a distintos personajes, todos genoveses salvo uno, entre el 28 de febrero y el 14 de abril de 1545: Andrea Lomelino, Francisco Lomelino, Cristóbal Lercaro, Pantaleón de Negro, Antonio de Pino, Alexandre Cataño, Gregorio de Franquis, Martín de Gamu (guipuzcoano), Nicolao Grillo, Bernabé Centurión y Baptista Palauesín. Cartas de cesión de Ambrosio Espínola, Sevilla, 28 de febrero-14 de abril de 1545, AHPS,

en saber si los capítulos de este contrato final, que ha desaparecido del legajo donde se encontraba, coincidían con la copia realizada por el padre Torres una semana antes. Aunque por ahora el problema no tiene solución, la copia permite al menos ofrecer una idea bastante fidedigna de lo que pudo haber sido el contrato del día 27 de octubre.

Por su labor ejercida en el asunto de la financiación de los genoveses, Monte debía ser recompensado, y pedía como recompensa la lugartenencia de la hueste y el cargo de alguacil mayor para un hermano suyo. Sin embargo, estos nombramientos que hizo Orellana fueron rechazados por el rey, ya que recaían en personas extranjeras.<sup>101</sup>

Es muy probable que de haberse desarrollado todo de una forma normal y aceptable, sin apuros económicos y sin intrigas, el resultado final y el objetivo de la hueste de Orellana—el poblamiento del Río Amazonas—hubiera sido igualmente un fracaso. De esta opinión era fray Pablo de Torres, quien había sido fiel observador de todos los males sufridos por la empresa. Su juicio era rotundo: la empresa, como cualquier otra hueste, estaba plagada de intereses personales. Culpaba, en primer lugar, al factor Monte, acusándolo de ser un verdadero estafador, que se había quedado con dinero de los genoveses: "y el que del todo lo ha destruydo ha sido Amonte [*sic*], que se ha hecho rico de los dineros de los ginoveses, de flete [*y*] de tratos."<sup>102</sup> Además, también culpaba a Orellana por haber cubierto a Monte, o, quizá, por compartir con él los beneficios de sus fraudes.<sup>103</sup> Es posible que Orellana fuese cómplice de Monte, pero

---

Protocolos Notariales, leg. 68, oficio 1, libro 1 de 1545, fols. 367r-70r, 489r-92v, 707r-08v, 709r-18v. Otro de los firmantes del concierto fue el sevillano Antonio de Ayala, aunque el 11 de abril de 1545 renunció a los 150 ducados que tenía invertidos en favor de Jácome y Constantín Espíndola y Polo Centurión. Cartas de cesión de Antonio de Ayala, Sevilla, 11 de abril de 1545, AHPS, Protocolos Notariales, leg. 68, oficio 1, libro 1 de 1545, fols. 678v-80r, 681r-82r. Poco más se sabe del concierto; si acaso que otro de los socios-inversores debió ser Jorge de Negro. Fe de celebración de contrato, Sevilla, 27 de octubre de 1544, AHPS, Protocolos Noratiales, leg. 67, oficio 1, libro 2 de 1544, fol. 910v.

<sup>101</sup> Real cédula a fray Pablo de Torres, Valladolid, 18 de abril de 1545, AGI, Indiferente General, leg. 416, libro 2, fols. 61v-62r.

<sup>102</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 19 de mayo de 1545, AGI, Patronato, leg. 258, ramo 3, núm. 2, general 1.

<sup>103</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 19 de mayo de 1545, AGI, Patronato, leg. 258, ramo 3, núm. 2, general 1.

parece más lógico y creíble que Orellana se viese obligado a ignorar las fechorías de Monte si es que quería llevar a efecto su hueste.

Al final, el adelantado hubo de salir de tierras españolas sin el correspondiente permiso de la Corona y de los oficiales reales, pues la visita de éstos a los navíos de Orellana demostró que no disponían de los repuestos navales y víveres necesarios para asegurar el buen viaje en la jornada.<sup>104</sup> La calificación que fray Pablo de Torres daba al estado de la hueste cuando salió de Sanlúcar era de lo más esclarecedora: "fue, contra mi voluntad, tan desierta como si fuese saqueada."<sup>105</sup> Esta decisión de Orellana lo situaba en una difícil encrucijada: no podía volver a la península a menos que su proyecto resultase triunfante. Debía elegir entre la gloria, la muerte o la cárcel: apostó por la gloria, pero sólo encontró la muerte.

Orellana salió de Sanlúcar de Barrameda el 11 de mayo de 1545 con destino al Amazonas. Hizo escala en Cabo Verde, donde perdió por enfermedades a más de 150 personas y se hundió un barco. Tras un penoso viaje, llegaron a las costas de Brasil, en las que se perdió otro de sus navíos, esta vez con 57 personas. A partir de ese momento, Orellana y su maltrecha hueste vagaron durante meses por los múltiples brazos que forma el Río Amazonas en su desembocadura, dividiéndose en dos grupos. Uno, integrado por treinta miembros y encabezado por el propio Orellana, comenzó la búsqueda del brazo principal del río. El otro, con Diego Muñoz Ternerero al frente, esperó unos días en una isla de las bocas del Amazonas y luego decidió ir en busca del adelantado, pero al no dar con su rastro decidieron dar la vuelta hacia el mar con dirección a las costas de Venezuela. Mientras tanto, el puñado de hombres guiado por Orellana se encontraba perdido; al poco tiempo Orellana enfermó y murió en los brazos de su esposa, Ana de Ayala. Los supervivientes, ahora con Juan de Peñalosa como cabeza de mando, tomaron la determinación de abandonar el río para dirigirse rumbo hacia el norte.<sup>106</sup> A principios de 1547, año y

<sup>104</sup> Visita de los oficiales de la Casa de la Contratación a los navíos de Francisco de Orellana, Sanlúcar de Barrameda, 9-11 de mayo de 1545, AGI, Patronato, leg. 258, ramo 1, núm. 2, general 1; y Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 19 de mayo de 1545, AGI, Patronato, leg. 258, ramo 3, núm. 2, general 1.

<sup>105</sup> Carta de fray Pablo de Torres al rey, Sevilla, 19 de mayo de 1545, AGI, Patronato, leg. 258, ramo 3, núm. 2, general 1.

<sup>106</sup> Rafael Díaz Maderuelo, *Francisco de Orellana* (Madrid: Historia 16, 1987), 119-30.

medio después de la salida de Orellana, la Audiencia de Santo Domingo informó al rey que los pocos supervivientes de esta expedición habían llegado a la isla Margarita.<sup>107</sup>

Con el fracaso de la expedición de Orellana varios elementos cambiaron en la conquista del Nuevo Mundo. No desapareció el interés por la idea de un poblamiento en el interior del Amazonas, pero las huestes, salvo excepciones como la del valverdeño Diego de Vargas, se organizaron casi íntegramente en las Indias.<sup>108</sup> Por otro lado, los genoveses comenzaron a dejar de financiar las cada vez más escasas expediciones de conquista para pasar a negocios más seguros y suculentos como el trato mercantil en la Carrera de Indias.<sup>109</sup>

---

<sup>107</sup> Carta del licenciado Cerrato, juez de residencia y presidente interino de la Audiencia de Santo Domingo, al rey, Santo Domingo, 25 de enero de 1547, AGI, Santo Domingo, leg. 49, ramo 17, núm. 103.

<sup>108</sup> Gil, *Mitos y utopías del descubrimiento*, 207-61.

<sup>109</sup> Pike, *Enterprise and Adventure*, 126-27. En realidad, la relación causa-efecto que establece Ruth Pike no está demasiado clara. No es lógico pensar que unos mercaderes tan poderosos como los genoveses retirasen su apoyo por la simple pérdida de un par de miles de ducados repartidos entre varios de ellos. El abandono de la financiación de huestes es producto de un cambio en la colonización del Nuevo Mundo: a partir de la década de 1540 las huestes de conquista eran mucho más escasas; además, no todas disponían de un miembro de origen genovés entre los altos cargos, como en el caso de Vicencia de Monte, que pudiese convencer a sus compatriotas para que se arriesgasen en la financiación.

Apéndice Documental<sup>110</sup>

[recto]

Capítulos que los mercaderes hicieron primeramente/ en Seuilla con el Adelantado Don Francisco de Orellana.

Nos de yuso firmamos nombres como conuenidos y conçertados con el señor Adelantado/ Don Francisco de Orellana y con sus capitanes e Ofiçiales de su Magestad y los conquistadores/ que van en su compañía para la conquista de la Nueva Andaluzía, que por quanto el dicho/ señor Adelantado con liçençia y por mandado de su Magestad quiere yr a la dicha conquista./ Y para ello demás de la gente que tiene allegada y ha de recoger, tiene necesidad de/ hazer muchos gastos y costas, así para los mantenimientos como para las naos y/ vergantines y armas y las otras cosas que son neçesarias para la dicha armada; sin la qual no se podría hazer y se dexaría de perseguir esta empresa y para ello/ tiene neçesidad de alguna suma de dineros con que lo pueda proveer y perseguir su/ conquista y porque seamos partiçipantes enella según y en la manera y con las condiciones siguientes:

Capítulo primero. Primeramente que qualquiera de nosotros que firmare e se obligare a dar e diere para ayuda/ a esta dicha armada çient ducados de oro por razón dellos aya partiçipar y partiçipe y/ goze y el dicho señor Adelantado e ofiçiales e conquistadores, nos hagan participan-/ tes y den parte de todo lo que se ganare e hoviese en la dicha conquista por tiempo de çinco/ años primeros siguientes, que se han de contar desde el día que el dicho Adelantado/ començare con toda su armada a nauegar para seguir el dicho en su viaje para la dicha/ conquista y todo lo que así se ganare e adquiriere en qualquier manera que sea/ durante el dicho tiempo, aya cada uno de nos tanta parte como cupiere por los repar-/ timientos que se hizieren a cada qual o a qualquiera de los soldados y hombres de a pie/ que se hallaren en la dicha conquista, por manera que todas las personas que huvieren/ dado los dichos çient ducados entren en el dicho repartimiento o repartimien- tos/ que se hizieren y se cuenten con los otros soldados que enellos se hallaren, y cada vno/ de los que así dieren çient ducados lleve y se le reparta otro tanto/ como cupiere a los dichos conquistadores de pie.

---

<sup>110</sup> Los capítulos de los mercaderes con el Adelantado Orellana, [Sevilla, 20 de octubre de 1544], AGI, Patronato, 26, ramo 24, sin foliar. En esta transcripción se ha mantenido intacta la ortografía y la paginación del documento original.

Capítulo segundo. Ytem, que a qualquiera de los que firmáremos por dozientos ducados y los diéremos para/ ayuda a la dicha armada y para hazer la dicha conquista aya y se le reparta de todo/ lo que así se ganare e adquiriere en qualquier manera que sea durante el dicho tiempo/ de los çinco años, tanta parte como cupiere a qualquiera de los conquistadores/ de cauallo que se hallaren en la dicha conquista personalmente, e hoviere de hauer/ parte del repartimiento o repartimientos que en el dicho tiempo se hiziere por ma-/ nera que los que así houieren dado dozientos ducados, se cuenten por hombres de/ cauallo, y entren y ayan parte ygalmente en todos los dichos repartimientos con los/ otros hombres y conquistadores de a cauallo, y que el que así diere los dichos dozientos/ ducados lleue tanto como cupiere a dos hombres de los conquistadores de a pie.

[verso]

Capítulo terçero. Ytem, que si alguno diere menos de los dichos 200 ducados gane y herede a respeto/ contado el peón a çient ducados y el de a cauallo a dozientos.

Capítulo quarto. Ytem, que todos lo que aquí firmáremos y nuestros herederos, ayamos las dichas partes/ de todo lo que así se ganare en la dicha conquista en todo el dicho tiempo de los/ dichos çinco años, hora sea oro, hora sea plata, hora perlas o piedras preçiosas/ o qualquiera otra cosa de mucho o poco valor, hora se aya por despojo o caualgada/ o por treguas o presentes, dadiuas, rescates o en otra qualquier manera, de que/ se aya de hazer repartimiento entre los dichos conquistadores, que en todo ello se/ entiende que hauemos de hauer parte en la manera susodicha como si personal-/ mente estuviésemos y nos hallásemos en la dicha conquista.

Capítulo quinto. Ytem, con tal condición que todos los repartimientos que se hizieren en la dicha conquista/ durante el dicho tiempo, de lo que así se ganare y houiere, se hagan ygalmente a todas/ las personas que en la dicha conquista estuvieren y quedaren biuos, y a nosotros y no/ más; y sacado el quinto de lo que toca a su Magestad, de lo demás se reparta tanto/ a vno como a otro de los que diéremos dozientos ducados como a vno de cauallo/ e como a dos hombres de los de a pie, e así al respeto o de los que diéremos a/ çient ducados, y hasta ser hecho el repartimiento desta manera no se puedan/ hazer ni dar de montón mejorías ni pagas dobladas a nynguno.

Capítulo sexto. Ytem, que en cada vn año de los dichos 5 años se ayan de hazer y hagan repartimiento/ de todo lo que hasta entonces se hoviere adquirido y ganado y se aparten y/ saquen luego las partes que a cada vno de nos hovieren cabido y todo lo que así nos/ cupiere; y bien registrado el registro real en las naos que traxeren oro y plata/ o qualquiera otra cosa para su Magestad, o lo embien registrado del registro del Rey/ consinado a cada vno lo que le perteneçe según lo heredó a su riesgo.

Capítulo séptimo. Ytem, que de lo que así nos cupiere por los dichos repartimientos que se han de hazer/ en los dichos 5 años no se nos pueda descontar ny quitar cosa alguna/ dello avnque la conquista se aya de proseguir ny seamos obligados a poner enello cosa alguna más de lo que aquí hauemos por bien de poner y pagar y que/ por razón de lo que aquí damos y pagamos, ayamos y gozemos de la dicha/ ganancia en el dicho tiempo. Si huuiere, y lo que Dios no quiera houiere/ pérdida o menoscabo no podamos perder más de lo que aquí ponemos, ny seamos obligados a más, avnque se quisiese hazer nuevo gasto para/ proseguir la dicha armada o en el dicho tiempo se houiese perdido algo.

Capítulo octavo. Ytem, que en todos los repartimientos que se hizieren en todo el tiempo de los/ dichos çinco años no se pueda dar parte ny repartir más de a los que fueren/ y se hallaren presentes en la dicha conquista y a nosotros los quales/

[recto]

podamos ser hasta quarenta, contado el que diere çient ducados por uno y el que diere dozientos por dos.

Capítulo noveno. Ytem, con condición que no seamos obligados a provar que dimos estos dineros ny se/ conuirtieron en provecho desta armada.

Capítulo décimo. Ytem, que lo que así houieremos de dar todo ello, los partiçipantes desta conquista/ para tener en ella seamos obligados a dar todo lo que aquí firmamos dentro de ocho días primeros siguientes a vna persona que por nos fuere señalada para que todo lo que/ así deuiéremos lo gaste y emplee en comprar y proveer todas las cosas neçesarias para/ la dicha armada, según y en la manera que pareciere al Reverendo padre Fray Pablo de Torres/ que va por mandado de su Magestad enesta armada y a los ofiçiales de su Magestad que van a la/ dicha conquista; y todo lo que así se comprare de los dichos maravedís para este prevey-/ miento lo ha de tener en su poder la persona que así



huuieremos señalado e lo que/ huuiere comprado hasta tanto que el dicho señor Adelantado con toda la armada se aya/ despachado por los dichos y fieles de la Contrataçión de las Indias para seguir el dicho/ viaje y para entonces se le entregue todo por Inventario ante escriuano público/ y della dé fee.

Capítulo decimoprimerero. Ytem, con condiçión que el dicho señor Adelantado con toda la dicha armada se aya de partir desta/ çibdad y embarcarse y alçar velas para seguir su viaje dentro de dos meses primeros/ siguientes, y no se hauiendo partido en el dicho término, todo lo que así se houiere comprado/ de nuestros dineros sea y quede para nosotros; y más el dicho señor Adelantado y los ofiçiales de su Magestad que van en la dicha armada sean obligados a pagar todo el menoscabo/ y daño que se nos recreçiese y todo lo que menosvaliere todo lo que así huuiere comprado.

Capítulo decimosegundo. Ytem, que si por dicha el señor Adelantado y la dicha su armada mudarse dicha conquista de la/ Nueva Andalucía, que está señalada, para otra qualquier parte o provinçia, que esta capitulaçión y/ partiçipaçión y conçierto y se guarde y ayamos de participar en qualquier otra/ conquista o ganancias que hoviere en qualquier manera según y de la manera que aquí se contiene/ y llevemos y sean obligados a nos dar y repartir las dichas partes de todo lo que la dicha armada ganare en los dichos çinco años por qualquier parte que vaya a conquistar después/ que así hoviere partido y començado a hazer el viaje.

Capítulo decimoterçero. Ytem, que así mesmo si la dicha armada se partiere o diuidiere y tomare y syguiere la/ dicha conquista de la dicha Nueva Anduluzía o de qualquiera otra parte, y conquista por/ diuersas partes haziendo muchas capitanías, que de todo lo que la dicha armada o qualquier parte della/ y el dicho señor Adelantado o qualquier de sus capitanes o conquistadores ganare y adqui-/ riere en todo el dicho tiempo de que se aya de hazer repartimiento entre todos los conquista- dores/ o algunos dellos o en qualquier manera que sea, que nosotros emos de entrar y entremos en el/ dicho repartimiento y se los dé y señalen nuestras partes, ygualmente con los hombres/ de a pie y de a cauallo, según y en la manera que de suso se contiene por manera/

[verso]

que gozemos y ayamos de gozar todos e qualesquier repartimientos que se hizieren y houieren/ de hazer entre los dichos conquistadores y qualquier parte dellos.

Capítulo decimoquarto. Ytem, con condiçion que el dicho señor Adelantado y los ofiçiales de su Magestad y los otros y los otros [*sic*]/ ofiçiales y capitanes que houieren de llevar consigo en la dicha armada por razón de sus/ oficios y en su [ ]<sup>111</sup> y de los suçesores enellos y en los conquistadores que hovieren/ de yr enesta conquista hasta el número que por vos fuere pedido, y todos juntos por sus/ personas e bienes y en nombre de los demás conquistadores que fueren y se hallaren/ en la dicha conquista y armada, prestado boz y cançion por ellos y a mancomún y/ a cada uno por el todo, hagan y otorguen dentro de seys dyas primeros siguientes vna/ escritura pública en forma en que prometan y se obliguen de cumplir y guardar este/ conçierto y capitulaçion y todo lo aquí contenido, y se obliguen de nos acudir y/ pagar y enviar a esta çibdad todo lo que nos cupiese y houiéremos de haver de todo/ lo que se han de hazer según y con las condiçiones que de yuso van declaradas, e que por todo/ lo que pareçiere hauer nos hauido y que nos podíamos hauer, podamos executar a cada/ vno dellos do quiera que fueren fallados, y hagan la dicha obligaçion en pública forma/ con todas las fuerças y firmezas y vínculos y penas y hypotecas que por nuestra/ parte les fueren pedidas, renunciando su propio fuero y domigio y qualesquier priui-/ legios y esençiones que tengan y sometiéndose a la iurisdiçion desta çibdad y con/ las otras cláusulas que para firmeza de todo les fueren pedidas.

Capítulo decimoquinto. Ytem, otrosí que los dichos señores juezes e ofiçiales de la dicha casa de la Contrataçion/ desta çibdad aprueven y confirmen la dicha escritura que ansí nos han de otorgar/ el dicho señor Adelantado con los demás de suso contenidos, y sobrello pronunçien sentençia/ en que manden y condenen a todas las personas que enella se han de obligar y que la cumplan/ y guarden por sí y por los demás, por quien han de hazer boz y cançion y que el/ mando y sentençia que así se diere quede consentido por las partes.

Capítulo decimosexto. Ytem, con condiçion que el dicho señor Adelantado y los demás que han de otorgar la dicha obli-/ gaçion den

---

<sup>111</sup> Los corchetes representan un espacio en blanco que aparece en el documento original.

poder a todos los que aquí firmamos para que en su nombre podamos suplicar/ a su Magestad confirme e aprueue este dicho conçierto y escritura, que nos han de otorgar/ y que la confirme su Magestad como todavía sean obligados a lo cumplir.

Capítulo decimoséptimo. Ytem, otrosí que demás de los dichos conquistadores que nombráremos para otorgar dicha escritura,/ juntamente con el dicho señor Adelantado y ofiçiales, capitanes, los demás conquista-/ dores que houieren de yr enesta conquista sean obligados a otorgar esta escritura,/ enella o en otra parte, e que el dicho señor Adelantado e sus capitanes no puedan/ reçeibir nyngún soldado ny persona alguna, para yr en la/ dicha conquista y seguir el dicho viaje sin que primeramente, antes que sea reçevido, /

[recto]

consienta y aprueue ante escriuano público este dicho conçierto/ y escritura con las dichas condiçiones, y se obligue a cumplimiento dello; y el que de otra/ manera fuere reçevido o dexare de aprovar esta capitulaçión, no pueda llevar parte/ de lo que se ganare en la dicha conquista en todo el dicho tiempo en nuestro perjuizio, ny entre/ con nosotros en repartimiento alguno, y que las partes que se nos houieren de dar/ repartir se reparta todo lo que se ganare, sin dar parte dello a los que así no con-/ sintieren e sin que por ellos se nos descuenta cosa alguna. Y con estas condiçiones cada vno de nos promete y se obliga de dar cada vno la quantía de maravedís que cada vno firmare.

Capítulo puesto por los mercaderes despúes algunos días.

Capítulo decimoctavo. Otrosí es en condiçión que por quanto podría hauer dilación en hallar personas que firma-/ sen et partiçipasen eneste conçierto, y eneste medio se pasaría el tiempo en que/ el señor Adelantado y los demás enesta capitulaçión contenidos son obligados a otorgar la escritura, y los ofiçiales de su Magestad de la Casa de la Contrataçión de las Indias aprueven/ ella, se declara y conçierto que los dichos plazos no comiençen a correr hasta tanto que sean firmadas personas por quinze partes de las quarenta enesta capitulaçión con-/tenidas, y que si no se hallaren firmas y pagas para las dichas quinze pagas, que los/ que huuieren firmado sea en su livertad de estar por este conçierto o no estar en él, y con esta condiçión firmamos los de yuso.

Ytem, después de capitulado lo sobrescrito muchos/ días y encomençados a firmar los mercaderes, hizieron/ el siguiente capítulo contra razón y justizia.

Capítulo decimo noveno. Ytem, que no pueda hauer más de quinze partes ny pueda entrar otro ninguno/ con más partes de las 25, y que aunque el armada no se pudiese expedir con/ estas 25 partes, que ny el Adelantado ni el armada para su expedición no/ pueda reçebyr más partes, ny para lo que faltase los mesmos mercaderes/ no sean obligados a darlos.

Escrito esto a 20 de octubre de 1544.